



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°013 - 2022-OAT-MDI

Imperial, 25 de Agosto de 2022

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO: el Expediente Administrativo N°6590-2022-MDI, de fecha 18 de agosto de 2022, presentado por el administrado Sr. **MANRIQUE ABURTO, HENRY FREDY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°42011440, con domicilio para estos efectos en Asentamiento Humano Josefina Ramos Mz. J-2, Lt. 3, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien actúa en representación de la Sucesión **MANRIQUE POSTILLON, MARCELINO**, el que se encuentra registrado como contribuyente ID 4010 en esta corporación edil, y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL** correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 al 2018 y por la **TASA POR RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO**, de los ejercicios fiscales 2009 al 2018, del predio ubicado en Calle 18, Mz. J2, Lt. 03, del Asentamiento Humano Josefina Ramos Vda. De Gonzáles Prada y el predio ubicado en Calle 18 Mz. H2, Lt. 8 del referido Asentamiento Humano, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por expediente Administrativo N° 6590-2022-MDI de fecha 18 de agosto de 2022, presentado por el administrado Sr. **MANRIQUE ABURTO, HENRY FREDY** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42011440, con domicilio para estos efectos en Asentamiento Humano Josefina Ramos Mz. J-2, Lt. 3, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien actúa en representación de la Sucesión **MANRIQUE POSTILLÓN, MARCELINO**, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 4010 en esta corporación edil, solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL** correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 al 2018 y por la **TASA POR RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO**, de los ejercicios fiscales 2009 al 2018, del predio ubicado en Calle 18, Mz. J2, Lt. 03, del Asentamiento Humano Josefina Ramos Vda. De Gonzáles Prada y el predio ubicado en Calle 18 Mz. H2, Lt. 8 del referido Asentamiento Humano, distrito de Imperial, Provincia de Cañete;

Que, como es sabido, el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años , y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° del referido cuerpo normativo , prescribe que el término prescriptorio se computará desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha que la obligación sea exigible, respecto de los tributos que deban ser determinados por el deudor tributario;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a folios 11 obra el Informe N° 0267 -2022-URyCT-MDI, de fecha 25 de agosto del año en curso, en el que el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de esta corporación edil manifiesta que al revisar el SIAF-RENTAS y el legajo documentario a nombre del administrado Manrique Postillón, Marcelino, registrado bajo el Código de Contribuyente antiguo SIAF-RENTAS ID N° 4010, siendo el actual **ID del contribuyente 1962**, se pudo ubicar en la Carpeta Predial los cargos de la Declaración Jurada Mecanizada de cada año así también informa que la Unidad de Ejecutoría Coactiva el día 15 de agosto de 2022, envía el Informe N° 084-2022-SGEC-MDI, en donde mencionan la devolución de los valores emitidos tanto por Impuesto Predial (2009-2013), Limpieza Pública (2009-2012) y Serenazgo (2010-2012), debido a la **Suspensión del Procedimiento por fallecimiento del Obligado** tal como consta de folios 01 al 05 en el expediente, opinando por la procedencia de lo solicitado ;

Que, a folios 10, obra el Informe N° 019-2022-AUX.COACT.MDI, de fecha 22 de agosto de 2022, en el que el auxiliar coactivo manifiesta que el responsable de la Unidad de Ejecutoría Coactiva se encuentra de descanso físico vacacional, y para no retrasar el trámite respectivo indican que **NO OBRA** Expediente Coactivo por Impuesto Predial, de los ejercicios fiscales 2009 al 2018 y el pago por la tasa de Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2009 al 2018 a nombre del administrado don **MANRIQUE POSTILLÓN, MARCELINO** puesto que fue devuelto por fallecimiento del titular a la Oficina de Administración Tributaria con fecha 15 de agosto de 2022;

Que, el artículo 45° en su numeral f) del citado cuerpo legal, indica que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación de la Multa, por la notificación de la Orden de Pago, hasta el monto de la misma, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva; lo que es el caso que nos ocupa;

Que al verificar lo señalado por el responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario y por el auxiliar coactivo de esta Corporación Edil, debemos tomar en consideración lo estipulado por los numerales 1.6) y 1.9) del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, cuando prescribe que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados; así como quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten el desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, al fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, y como el administrado quiere acogerse al Beneficio Tributario que esta Municipalidad viene ofreciendo a los contribuyentes, su solicitud debe declararse procedente;

Que estando a lo expuesto, y de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Único del Procedimiento Administrativo General, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Prescripción de La deuda Tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2009 Al 2018 y por la tasa por Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, de los Ejercicios Fiscales 2009 Al 2018, del Código de Contribuyente antiguo ID N°4010, y código actual ID 1962 a nombre de don **MANRIQUE POSTILLÓN, MARCELINO**, respecto del predio ubicado en Calle 18, Mz. J2, Lt. 03, del Asentamiento Humano Josefina Ramos Vda. De Gonzáles Prada y el predio ubicado en Calle 18 Mz. H2, Lt. 8 del referido Asentamiento Humano, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, por los argumentos considerados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CLVR/OPAT